



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas

Centros oficiales. 350 \*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Miércoles 25 de abril

Número 94

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 760/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al municipio de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos.*

El Ayuntamiento de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al Municipio, alegando en apoyo de su pretensión que carece de población suficiente para su normal desenvolvimiento.

Tramitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables del Gobierno Civil, la Diputación Provincial y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, así como los de las autoridades locales, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse solamente cuenta con dos vecinos, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Go-

bernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero.— Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al Municipio de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos,

Por el presente hace saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza de responsabilidades civiles, dimanante de la causa 45 y 23 de urg., de 1968, por cheque sin fondos y conducción ilegal, contra Domingo Cardero Velasco, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de ocho días y con una rebaja del 25 por 100, los bienes que a continuación se describen, que han sido embargados a dicho condenado:

Un vehículo matrícula M-87.901, marca Renault 44, que se encuen-

tra en la calle, frente al Bar Bocos, en el Hospital del Rey, de esta capital, en mal estado de conservación, y que ha sido tasado en 700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, quedando como parte del precio del remate la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate. Que los bienes anteriormente descritos se encuentran en el lugar indicado, de calle Hospital del Rey.

Dado en Burgos, a 17 de abril Luis Ollas Grinda.—El Secretario,  
2.544.—306,00

#### Cédula de notificación

El Ilmo Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, en resolución dictada con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 82 de 1972, por imprudencia temeraria generadora de daños, al ser embestido el vehículo 774-NJ-67, que conducía Amadeu Pereira, por el BU-31.930, conducido por José Iglesias Antón, hecho acurrido el día 25 de agosto del pasado año

1972, en la Avenida General Sanjurjo, de esta ciudad, ha acordado se notifique al perjudicado Amadeu Pereira da Silva, domiciliado en Francia, 5 Rue Schertz 67-Strasbourg, Meinau, que en sentencia firme dictada en las diligencias expresadas, le ha sido concedida una indemnización de 10.000 pesetas por daños y perjuicios.

Y para que conste y sirva la presente de notificación en forma a dicho perjudicado mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de abril de 1973.—El Secretario, (ilegible).

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de esta ciudad y su partido, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima «Moban, S. A.», de Burgos, contra don Angel Moreno García, y otros, sobre acción declarativa y otros extremos, se notifica por medio de la presente a los demandados: herederos desconocidos y esposa de don Eutiquiano Sáez Sáez, vecinos que fueron de Burgos, calle San Isidro, 8, 1.º, hoy en ignorado paradero, y a cuantas personas inciertas y desconocidas se consideren con algún derecho real o personal sobre la vivienda letra «C» del piso 1.º, número 6 de la parcelación de la casa s/n. de la carretera de Arcos, de Burgos,—objeto de autos,—, que por referida providencia ha sido admitida a trámite la demanda, y se emplaza a referidos demandados, por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en acrecho; haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas durante días y horas hábiles.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de noti-

ficación y emplazamiento en forma legal a referidos demandados, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

2.515.—280,00

#### **Aranda de Duero**

##### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio de menor cuantía, número 100 de 1972, seguidos a instancia de doña Concepción Sáez Hermoso, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Miranda de Ebro, que actúa por sí y además en beneficio de la comunidad hereditaria formada por fallecimiento de su esposo don Paulino Villafruela Mardones, que forma con los tres hijos del matrimonio, menores de edad, Pablo, Altamira y Raquel Villafruela Sáez, contra los herederos de don Carlos Prada Paniagua, vecino que fue de Miranda de Ebro, contra el Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación y contra la entidad Aurora, Compañía Anónima de Seguros; se ha acordado emplazar por medio del presente por segunda vez, a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Carlos Prada Paniagua, a fin de que dentro del término de cuatro días, comparezcan en autos, personándose en forma, haciéndoles saber que este es el segundo llamamiento que se les hace y que en caso de no comparecer se les declarará testada la demanda respecto a los toda la demanda respecto a los mismos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de abril de 1973.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2.519.—242,00

#### **Lerma**

##### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 109/72, de este Juzgado, seguido contra otros y Angel Martínez González, con último domicilio conocido en Motel Suco de Quintana del Puente, se ha practicado ta-

sación de costas, la que asciende a un total de 2.120 pesetas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, en su tercera parte, o sea en la cantidad de 706,67 pesetas.

Y hallándose menado condenado Angel Martínez González, en ignorado paradero, se le da vista de la presente tasación de costas por término de tercero día para que, de no encontrarla regulada a arancel, pueda impugnarla dentro de mencionado término, al que se advierte que transcurrido que sea aquel sin que lo haya verificado quedará la misma fuera de derecho, requiriéndole al propio tiempo para que en el término de ocho días, a partir de la firmeza de dicha tasación, comparezca ante este Juzgado Comarcal de Lerma y haga efectivo su importe.

Al propio tiempo requiero a los Agentes de la Policía Judicial, para que se practique investigación respecto del actual domicilio del mismo y una vez conocido el nuevo domicilio del citado condenado, sea comunicado a este Juzgado, al objeto de proceder a practicar con el mismo el cumplimiento de la pena de arresto menor que le ha sido impuesta por sentencia firme de fecha 29 de septiembre pasado.

Y para que tenga lugar todo lo acordado en la persona del condenado Angel Martínez González, se publica la presente en el Boletín Oficial de la provincia, a 31 de marzo de 1973.—El Secretario, (ilegible).

#### **Madrid**

Don Alberto de Amunategui y Pavia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 16/73, se sigue expediente promovido por doña Angela Castaño Junciel, representada por el Procurador don Victoriano Castaño Junciel, hijo de Victoriano y María, natural de Burgos y de estado soltero, fallecido en Madrid el día 12 de julio de 1972, sin haber dejado ascendientes ni descendientes de clase alguna y en cuyo expediente y por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente por el que se llama a las personas que se crean con igual o

mejor derecho que la solicitante, para que dentro del término de treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y Burgos, comparezcan ante este Juzgado número dieciocho de Madrid a reclamar la herencia, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado, Alberto de Amunategui y Pavia.—El Secretario (ilegible).

2.494.—192,00

## Anuncios Oficiales

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

R. I.: 2.718. — Exp. 24.814. — F. 472.

Asunto: Nueva electrificación de Torduelles y línea a 13,2 Kv., y centro de transformación para Granja Izquierdo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de la Empresa Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para nueva electrificación de Torduelles y línea a 13,2 Kv., y centro de transformación para Granja Izquierdo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Electra de Burgos, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv., de 1.262 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la línea de Lerma a Puenteadura, a la altura de Torduelles y final en el centro de transformación a instalar en dicha localidad, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 444 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con armado Nappe-Voute, con origen en la línea de Lerma a Puenteadura, a la altura de Torduelles, y final en el centro de transformación a instalar en la

Granja Izquierdo, de dicha localidad, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años. Burgos, 6 de abril de 1973. — El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.455.—268,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 24.846. — F. 484.

Asunto: Varias líneas a 13,2 Kv., en conducción subterránea y varios centros de transformación en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de la Empresa Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica a 13,2 Kv., en conducción subterránea y varios centros de transformación en Miranda de Ebro y, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a Electra de Burgos, S. A., las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 252,8 metros de longitud, con origen en el centro de transformación San Agustín y final en el centro de transformación Alfonso VI.

— Centro de transformación Alfonso VI, de tipo en cabina subterránea, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 153,4 metros de longitud, con origen en la línea aérea centro I y final en el centro de transformación Alfonso VI.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 186,2 metros de longitud, con origen en el centro de transformación San Nicolás y final en el centro de transformación La Merced.

— Centro de transformación La

Merced, de tipo en cabina subterránea, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 255,6 metros de longitud, con origen en el centro de transformación La Merced y final en el centro de transformación Cervantes.

— Centro de transformación Cervantes, de tipo en local interior, en lonja de edificio, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 235,9 metros de longitud, con origen en el centro de transformación Cervantes y final en el centro de transformación Santa Lucía.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 192,7 metros de longitud, con origen en línea aérea procedente del centro de transformación carretera Tirgo y final en el centro de transformación Hospital.

— Centro de transformación Hospital, en local interior de la planta baja del edificio, con un transformador de 250 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 314,9 metros de longitud, con origen en el centro de transformación Hospital y final enlazando con la línea aérea procedente del centro de transformación San Nicolás.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 121 metros de longitud, con origen en la línea aérea y final en el centro de transformación Fernán González.

— Centro de transformación Fernán González, de tipo en local interior de lonja de edificio, con un transformador de 400 Kva. de potencia.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 306,7 metros de longitud, con origen en el centro de transformación Fernán González y final en el centro de transformación Almirante Bonifaz.

— Centro de transformación Almirante Bonifaz, de tipo en local interior de sótano de edificio, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea de 237,1 metros de longitud, con origen en el centro de transformación Almirante Bonifaz y final en el centro de transformación Concepción Arrenal.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 223,5 metros

de longitud, con origen en el centro de transformación calle Vitoria y final en el centro de transformación Accesos.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 336,9 metros de longitud, con origen en el centro de transformación Accesos y final en el centro de transformación Santa Teresa.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 91,15 metros de longitud con origen en el centro de transformación Santa Teresa y final en el centro de transformación Carbonell.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 63 metros de longitud, con origen en la línea aérea centro II y final en el centro de transformación Plaza José Antonio.

— Centro de transformación Plaza José Antonio, de tipo en local interior de lonja de edificio, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 83,15 metros de longitud, con origen en la línea aérea centro I y final en el centro de transformación Instituto Laboral.

— Centro de transformación Instituto Laboral, de tipo en local interior de lonja de edificio, con un transformador de 250 Kva., de potencia.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 54 metros de longitud, con origen en línea aérea y final en el centro de transformación Don César.

— Centro de transformación D. César, de tipo en local interior en la planta baja del Hotel, con un transformador de 400 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., en conducción subterránea, de 55,5 metros de longitud, con origen en el centro de transformación D. César y final en el centro de transformación Nuclenor.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 10 de abril de 1973. —  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.456.—742,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 24.844. — F. 482.

Asunto: Varias líneas a 13,2 Kv. en conducción aérea y varios centros de transformación en Miranda de Ebro.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, a instancia de la Empresa Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando autorización para instalar varias líneas de transporte de energía eléctrica, a 13,2 Kv., en conducción aérea y varios centros de transformación en Miranda de Ebro, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo 3.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Electra de Burgos, S. A., las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 386 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea centro II y final en apoyo de paso a subterráneo, enlazando con la línea al C. T. Plaza de José Antonio.

— Línea a 13,2 Kv., de 353 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea centro II y final en el C. T. Gasolinera Carretera de Logroño.

— Centro de transformación Gasolinera Carretera de Logroño, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 25 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 109 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en la línea al centro de transformación carretera de Puentelarrá número 1 y final en el centro de transformación Rivalparda.

— Centro de transformación Rivalparda, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 100 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 92 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con cruceta de madera, con origen en la línea centro I y final en apoyo de paso a subterráneo hacia el centro de transformación Instituto Laboral.

— Derivación de la línea centro II que por terrenos de Renfe, en una longitud de 174 metros, utili-

zando apoyos de hormigón con cruceta de madera.

— Línea a 13,2 Kv., de 42 metros de longitud, con origen en la línea centro II y final en el C. T. Barriada de Renfe.

— Centro de transformación Barriada de Renfe, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 250 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 652 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe Vou-te, con origen en la línea al centro de transformación La Nave y final en el centro de transformación La Nave San Julián.

— Centro de transformación La Nave San Julián, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 25 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 454 metros de longitud sobre apoyos de hormigón con armado Nappe Vou-te, con origen en el apoyo número 7 de la línea al centro de transformación La Nave San Julián y final en el centro de transformación Deshidratadora de Alfalfa Altamira.

— Centro de transformación Deshidratadora de alfalfa Altamira, de tipo intemperie sobre postes metálicos, con transformador de 250 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y a los debidos efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Burgos, 10 de abril de 1973. —  
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.457.—545,00

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Rec'ita núm. 611

### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

#### CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Reclutamiento y previa aprobación por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, la revisión de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, así como los excluidos temporales por defecto físico por-

tenecientes al reemplazo de 1971 y de aquellos que disfruten prórroga de incorporación a filas de primera clase, pertenecientes al reemplazo de 1970 tendrá lugar en el edificio que ocupa esta junta (calle Vitoria número 63), a las diez horas de la mañana en los días que a continuación se señalan para cada Ayuntamiento.

Día 14 de mayo: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero.

Día 22 de mayo: Todos los Ayuntamientos del Partido de Briviesca y Lerma.

Día 29 de mayo: Todos los Ayuntamientos de los Partidos de Miranda de Ebro y Salas de los Infantes.

Día 5 de junio: Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Villarcayo.

Día 12 de junio: Los Ayuntamientos del Partido de Burgos, iniciales entre «A» y «M».

Día 19 de junio: Los Ayuntamientos del Partido de Burgos, iniciales entre «N» y «Z».

Día 26 de junio: Las Secciones primera y segunda del Ayuntamiento de Burgos.

Día 3 de julio: Las Secciones tercera y cuarta del Ayuntamiento de Burgos.

Día 10 de julio: Primera sesión de pendientes.

Día 17 de julio: Segunda sesión de pendientes.

Días del 24 al 30 de julio: sesión de incidencias.

—oOo—

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Ayuntamientos serán públicas, pudiendo asistir a ellas todos los mozos alistados y personas reclamantes o encargadas de exponer las razones que asisten a los interesados.

Deberán asistir obligatoriamente al acto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar:

1.º Los no aptos para el Servicio Militar o propuestos para exclusión total del mismo.

2.º Los propuestos para ser excluidos del contingente anual temporalmente por enfermedad, defecto físico o psíquico.

3.º Los reclamantes de las operaciones de alistamiento a los que se les ha mantenido en la clasificación inicial, pese a su reclama-

ción y que precisen ser reconocidos facultativamente.

4.º Los afectados por causas sobreenvidas comprendidas en el artículo 207, que precisen ser reconocidos facultativamente.

5.º Aquellos que expresamente haya dispuesto la Junta de Clasificación y Revisión.

También serán convocados los excluidos temporales del reemplazo de 1972 (artículo 186), que voluntariamente lo hayan solicitado ser revisados siempre que por los facultativos de los Ayuntamientos se aprecie que han desaparecido las causas de su clasificación anterior.

Igualmente deben comparecer aquellos familiares de los mozos que por su impedimento físico o psíquico den derecho a prórroga de primera clase y tengan que ser reconocidos, así como los familiares de los prórrogas de primera clase del reemplazo de 1970, a excepción de aquellos que de anteriores revisiones hayan sido declarados «Impedidos Permanentes para el trabajo».

Independientemente de la revisión obligatoria para los expedientes de prórroga de primera clase del reemplazo de 1970 podrán los interesados de los reemplazos de 1971 y 1972, solicitar del Organismo de alistamiento revisar voluntariamente su expediente ante la Junta de Clasificación.

El salario mínimo de un braccero, fijado oficialmente por el Gobierno y señalado en esta Junta a efectos de lo dispuesto en el artículo 276, para la concesión de los beneficios de prórroga de primera clase es, de pesetas, 186 por día.

Los mozos, que debiendo hacer su presentación personalmente ante esta Junta para el fallo de la clasificación o alguna de las revisiones reglamentarias dejasen de verificarlo sin motivo justificado, serán declarados «Prófugos» y si dejasen de comparecer algún familiar que haya de ser reconocido a efectos de prórroga de primera clase se considerará que renuncia a la misma.

En los expedientes de prórroga de primera clase, deberán figurar certificados de la contribución que satisfacen al Estado, así como hoja-resumen en la que figuren los padres, hermanos y hermanos políticos, con las fechas de nacimien-

to, matrimonio y defunción en su caso, certificados acreditativos de todos los ingresos familiares por cualquier concepto e informe del Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

Cuando se trate de mozos, que por causas de trabajo residan fuera del domicilio familiar deberán acompañarse justificantes de la ayuda que presta a los causantes de la prórroga.

En evitación de recursos fuera de plazo, los Ayuntamientos deberán remitir a la Junta el «Enterado» de los mozos a quienes haya sido denegada la prórroga de primera clase, a sus padres en ausencia de aquellos.

El Comisionado que designe el Ayuntamiento para su representación ante esta Junta, vendrá provisto del documento que le identifique como tal; que entregará en el momento de iniciarse la sesión. Esta designación deberá recaer a ser posible, en la persona del señor Secretario del Ayuntamiento, por considerársele, en general, más versado en los autos del reclutamiento. Artículo 209 del Reglamento de la L. S. M.).

En ningún caso se admitirá la representación de un Ayuntamiento por el Secretario de otro distinto.

Los señores Alcaldes cuidarán escrupulosamente de que el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta «Circular» se halle expuesto al público con 15 días de anticipación al señalado para comparecer ante la Junta los mozos de su Municipio.

Filiaciones básicas, número 1: Se pondrá fuera del recuadro el nombre del Ayuntamiento que alista. En el recuadro se anotará el número de Catálogo Militar, remitido el pasado año, sin tener en cuenta las variantes del Instituto Nacional de Estadística.

Con el fin de no entorpecer la marcha de las operaciones de Reclutamiento de esta Junta se encargará a los Señores Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de cuanto aquí se dispone, evitando así la imposición de sanciones por incumplimiento de los preceptos del Reglamento, retraso en el envío de la documentación o falta de presentación del señor Comisionado.

Burgos, 14 de abril 1973.—El Teniente Coronel, José Pérez Ortiz.

## Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

### Servicio Provincial de Burgos

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes.*

Vista la petición suscrita al efecto por don Emigdio Gayubo Velasco, vecino de Arandá de Duero, calle Obispo Velasco número 15, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ámbito de aplicación.**—Finca denominada coto de caza BU-10.043, sito en el término municipal de Mambrilla de Castrejón.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar

letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 21 de marzo de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Roldiáez.

2.465.—549,00

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por don Federico del Val del Río, de Burgos, Vitoria 62, administrador de don Luis Gil Gómez, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ámbito de aplicación.**—Finca denominada cotos de caza de Villamedianilla y «El Carrascal», éste, en término de Castrojeriz, situada en los términos que comprenden los citados cotos.

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Preparados de estricnina.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mutuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y

antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde esten colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, a 6 de abril de 1973.—  
El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme:  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.435.—553,00

En fecha 13 de marzo de 1973, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, me comunica lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 21 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 8-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al

apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en el mojón de los Cuatro Concejos, donde concurren los términos municipales de Baños de Valdearados, Aranda de Duero, Villanueva de Gumiel y Quemada, iniciándose la colindancia con el monte «El Pinar», de la Unión Resinera Española, sito en el término municipal de Aranda de Duero y continuando la colocación de piquetes numerosos correlativamente hasta el número 290, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro exterior del monte. No hubo protesta o reclamación alguna durante el apeo y no se reconoció ningún eclavado. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a los interesados, no presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA en Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el «Boletín Oficial» de la provincia, colocando edictos en los tabloncillos de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se formuló ninguna protesta, y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirirse carácter definitivo a efectos

de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte núm. 8-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas registros topográfico, plano e informes que obra en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Núm. del Catálogo: 8-A.

Nombre del monte: «Pinar».

Término municipal: Villanueva de Gumiel.

Pertenencia: Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.

Límites:

N.—Tierras de labor del término municipal de Villanueva de Gumiel y monte particular «Fuente el Roble y Recorba», de vecinos de Baños de Valdearados, en su término municipal.

E.—Término municipal de Quemada (en un punto, Mojón de los Cuatro Concejos) y monte «El Pinar», de La Unión Resinera, en término municipal de Aranda de Duero.

S.—Monte «El Pinar» de la Unión Resinera Española, en término municipal de Aranda de Duero y monte particular «El Lote», de antiguos vecinos de Sinovas, hoy término municipal de Aranda de Duero.

O.—Tierras de labor del término municipal de Gumiel.

Como anexo al plano se une una relación de nombres de colindantes particulares, respecto al número de piquetes colocados.

Cabida total y pública: 482.0000 Has.

Especies: Pinus pinaster. Sol.

Servidumbres: De paso de la carretera de Quemada a Gumiel de Hizán, que atraviesa el monte de los piquetes 20-21 al 145.

3.º Que se rectifique la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, haciéndoles constar, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo y en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de abril de 1973.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.

### Ayuntamiento de Briviesca

Por don Adolfo Amigo Moreno, Director Gerente de Hermanos Amigo, S. A., se ha solicitado licencia en precario para instalar una industria de molturación de piensos simples en calle San Roque, 67-2, de esta ciudad, con diversa maquinaria, con un total de 72,5 C. V. de fuerza.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Briviesca, 14 de abril de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre

de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que Ignacio Palacios S. A., de Burgos, ha solicitado licencia para instalar un almacén con destino a gases licuados de petróleo envasados, de hasta 37.500 kgs., para su distribución, en el término municipal de Santa Cruz de Andino, en terrenos próximos a la carretera Medina-Villarcayo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la inserción en el B. O. de la provincia, puedan formularse observaciones pertinentes.

Merindad de Castilla la Vieja, 10 de abril de 1973.—El Alcalde, Agustín Varona Martínez.

2.529.—140,00

### Ayuntamiento de Quintanadueñas

Por don Teodoro Leiva Cigüenza, vecino de Burgos, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento de un pabellón destinado a la explotación avícola, en este término, en una finca rústica de su propiedad, al pago de «El Molino», junto a la carretera que conduce a Villarmero, a la derecha en dirección a dicho pueblo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el negociado de industrial de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quintanadueñas, 6 de abril de 1973.—El Alcalde, Alfredo Barrio.

2.362.—154,00

### Junta administrativa de Tubilla del Agua

Esta Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 31 de diciembre último, acordó

aprobar el proyecto de las obras de saneamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega.

El vertido de aguas residuales se verificará al río «Hornillos», adoptándose el sistema unitario disponiendo de emisario, con una longitud de alcantarillado de 2.522 metros con tubo de hormigón centrifugado de Ø 20, 30 y 40 cm.

El caudal de vertido es de 0,78 litros/sg.

Lo que se hace público para que, dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado el referido proyecto, en la Secretaría de esta Junta, durante el horario hábil de despacho, pudiendo, durante dicho plazo, presentar reclamaciones, a los efectos prevenidos en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y disposiciones de aplicación.

Tubilla del Agua, 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Constantino Merino.

2.535.—180,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 4-6, de la Oficina de Quintanar de la Sierra.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
2.511.—50,00

Extravío de la libreta número 98.408-4, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
2.512.—50,00

Extravío de la libreta número 95.195-2, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
2.513.—50,00

Extravío de la libreta número 1.975-3, de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
2.524.—50,00

Extravío de la libreta número 5.975-0, de la Oficina de Salas de los Infantes.

Plazo de reclamaciones, 30 días.  
2.525.—50,00